



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0261-00 Mónica Díaz Ortiz Vs Cristhian García Montoya

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 5 de julio de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto interlocutorio No. 1337

Privación de Patria Potestad

Radicado: 760013110010-2021-00261-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que concurren los requisitos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., se procederá con la inscripción del emplazamiento del demandado; sin embargo, el mismo se surtirá en la forma y términos previstos en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022 (Decreto 806 del 4 de junio de 2020), conforme al cual *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0261-00 Mónica Díaz Ortiz Vs Cristhian García Montoya

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR el emplazamiento del demandado **CRISTHIAN GARCÍA MONTOYA, C.C. 1.144.167.690**, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto No. 1283 de fecha 30 de julio de 2021, dictado en el proceso de Privación de Patria Potestad adelantado por la señora **Mónica Díaz Ortiz, C.C. 38.463.257** respecto de la menor V. G. D.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase por Secretaría al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información. Vencido este término se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631bce645a69800a74bb343d5d28e97d72aa151122b4d9056d5f9e316e58aac3**

Documento generado en 05/07/2022 11:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>